

**18811** *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Celeiro Sánchez y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Celeiro Sánchez y otros y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso propuestas por el Abogado del Estado y Entidad codemandada, desestimamos el mismo, interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Manuel Celeiro Sánchez y otros, contra la resolución de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Trabajo, resolutoria de alzada interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Trabajo que aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa "Unión Cervecera, S. A.", las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Carlos Sainz de Robles.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18812** *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Industrias de Telecomunicación, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias de Telecomunicación, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias de Telecomunicación, S. A.", contra la denegación presunta a la petición que hizo al Ministerio de Trabajo; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18813** *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «El Aguila, S. A., Fábrica de Cervezas», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «El Aguila, S. A., Fábrica de Cervezas», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó la alzada formulada contra resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social

de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Carlos Sainz de Robles.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18814** *ORDEN de 7 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de mayo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete, interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de catorce de mayo y trece de julio de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18815** *ORDEN de 7 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por don Francisco Miguel Jiménez Ciruelos y don Cesáreo Arranz Recio, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Jiménez Ciruelos y don Cesáreo Arranz Recio, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil seiscientos noventa, interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis y veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, no procediendo la anulación del aviso de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro publicado por RENFE, que introdujo determinadas modificaciones en la convocatoria de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro en el concurso para ascenso a la categoría de Maquinista; sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.